

## **MEMORIA ECONÓMICA Y PRESUPUESTARIA DE LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ENTIDADES PROMOTORAS DEL PROGRAMA DE GARANTÍA JUVENIL “JOVEN OCÚPATE” EN EL ÁMBITO TERRITORIAL DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS**

Se incorpora al expediente la presente memoria económica y presupuestaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 32.2 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias, en relación con el artículo 33.3 de la misma, con el artículo 38.2 del Texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, y conforme al Acuerdo de 28 de diciembre de 2017 del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el Protocolo para la elaboración y mejora de la calidad de las disposiciones de carácter general en el Principado de Asturias, elaborado por la Comisión de Simplificación Administrativa (BOPA de 5 de enero de 2018).

La propuesta de bases que se plantea pretende flexibilizar el diseño del Programa “Joven Ocúpate”, a través de la eliminación de determinados límites que se establecían en las anteriores: el límite de duración de 6 meses, el límite mínimo de 8 participantes por proyecto y el límite mínimo de población y desempleo de los municipios en los que se desarrollen los proyectos. Estas cuestiones pueden tener incidencia económica en la medida que la duración de los proyectos y el número de participantes en cada uno son elementos determinantes para el cálculo de la subvención correspondiente, al tiempo que la posibilidad de desarrollarlos en cualquier municipio, ampliaría el número de posibles beneficiarios.

No obstante, puesto que estas cuestiones se definirán en cada convocatoria, las bases que se propone aprobar no tienen un impacto presupuestario ni económico directo ni suponen la necesidad de incrementar la dotación de medios personales del Servicio.

El efecto económico de la aprobación de las nuevas bases se produciría, una vez aprobada cada convocatoria, sobre las entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo vinculadas a las anteriores, así como asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y otras asociaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia. También es posible identificar un efecto económico directo sobre las personas participantes, es decir, personas jóvenes, mayores de 16 años y menores de 30, demandantes de empleo e inscritas en el Sistema nacional de Garantía Juvenil. En todo caso estos efectos económicos se derivarían de cada convocatoria y no del texto de las bases.

La aprobación de las nuevas bases no supone trámites adicionales ni mayores cargas administrativas para los interesados, ya que serán las resoluciones por las que se aprueben las convocatorias las que determinen el contenido de la solicitud y la documentación que debe acompañar. En cuanto a las obligaciones de los beneficiarios la base que las regula se mantiene en los mismos términos.

Puesto que los posibles beneficiarios de las subvenciones que se pretende regular son entidades locales, sus organismos autónomos y entidades con competencias en materia de promoción del empleo vinculadas a las anteriores, así como asociaciones, fundaciones y otras entidades sin ánimo de lucro y otras asociaciones de Ayuntamientos dotadas de personalidad jurídica propia, es decir, no se trata de operadores económicos, no existe incidencia en la unidad de mercado ni supone restricción u obstáculo al acceso de nuevos operadores al mercado.

Oviedo, 6 de febrero de 2020  
LA JEFA DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE CENTROS  
PROPIOS Y PROGRAMAS DE EMPLEO FORMACIÓN

Fdo. Laura Hontoria Piñeiro